DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 - *FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL* consagra que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.

El artículo 11, numeral 11del Decreto 4791 de 2008 consagro: la "*Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta…"*

Así mismo la norma ibídem en su artículo 16 establece: *"Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación."*

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 *"…El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."*

Conveniencia de la contratación

Teniendo en cuenta que los recursos humanos con que cuenta la Institución Educativa dentro de su estructura organizacional son muy escasos, para atender las múltiples obligaciones de acuerdo a su misión y demás normas; El fondo educativo se fortalecerá mediante la contratación de una persona natural en la PRESTACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO para realizar todas las actividades en materia contable, financiera y presentación de informes, garantizando el buen desarrollo de los procedimientos e implementando instrumentos y mecanismos de apoyo al rector y demás funcionarios administrativos de la Institución.

I. OBJETO DE LA INVITACIÓN

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO CON EL PROPOSITO DE DAR ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CONTABLE,

FINANCIERA Y PRESENTACION DE INFORMES ANTE LOS ENTES DE CONTROL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ.

II. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contratación directa, literal h) numeral 4º. Artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

III. CLASE DE CONTRATO

Prestación de Servicios profesionales.

IV. I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades, así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Revisar los documentos contables, presupuestales y financieros requeridos para garantizar que los Estados Financieros ofrezcan la mayor confiabilidad, tanto para la comunidad como para los entes de fiscalización.
2. Elaborar y Certificar los Estados Financieros de conformidad con las normas técnicas y principios de contabilidad generalmente aceptados, requeridos por la Contaduría General de la Nación.
3. Elaborar y presentar informes contables y presupuestales a: Ministerio de Educación Nacional (SIFSE), Contraloría Departamental del Tolima (SIA - SIAOBSERVA), Secretaría de Educación y Cultura del Tolima (EJECUCIONES PRESUPUESTALES), Contaduría General de la Nación (ESTADOS FINANCIEROS), Rectoría, Consejo Directivo, y Comunidad Educativa de forma trimestral o cuando estos así lo requieran.
4. Apoyar a la pagadora en la elaboración de proyectos de acuerdos presupuestales para ser sometidos a la aprobación del Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica Sumapaz.
5. Revisar los descuentos tributarios, elaborar declaraciones tributarias, garantizar la preparación y presentación de manera oportuna de las mismas.
6. Asesorar y realizar el acompañamiento de manera permanente en el manejo presupuestal y contable a la Institución Educativa.
7. Realización de Conciliaciones bancarias.
8. Las demás que resulten de la ejecución del contrato en materia financiera y contable.
9. Elaboración cierre presupuestal.
10. Las demás asignadas por la Institución Educativa Técnica Sumapaz.

V. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

La Institución Educativa, tiene presupuestado para esta contratación la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 7.600.000) MCTE, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 005 del 21 de enero de 2026, Código Presupuestal 2.1.2.02.02.008.01, Fuente 1.3.3.6.04 concepto contratación servicios técnicos profesionales.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN

La Institución Educativa, establece un plazo máximo de ejecución de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (343) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

VII. VALOR DE LA OFERTA

Solo se tendrán en cuenta para esta evaluación, la propuesta no sobrepase el presupuesto oficial.

NOTA 1: Este valor deberá contener el valor de todos los gastos en los que pueda incurrir el posible contratista como: impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, papelería y demás costos propios de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: El proponente asume bajo su costa y riesgo la presentación de la propuesta, por lo tanto, la Institución Educativa, no se hace responsable de reembolso de dineros por ocasión de ello.

VIII. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa cancelará el valor del contrato así: **a)** ONCE 11) pagos en periodos de treinta (30) días calendario por valor cada uno de SEISCIENTOS NOVENA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($ 690.909) M/CTE, **b)** El último pago se realizará al cumplimiento del objeto contractual. **c)** Los pagos se realizarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el contratista.
- Cuenta de cobro
- Certificación juramentada de retención en la fuente
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

NOTA: De acuerdo a la Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima"* y conforme a la causación del pago de estampillas establecido en su artículo 178, se realizará Un (01) solo descuento en el primer (01) pago realizado al contratista.

IX. DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La propuesta presentada por persona natural deberá contener:

DOCUMENTOS CONTRATISTA	
1	CEDULA DE CIUDADANIA
2	LIBRETA MILITAR (cuando aplique)
3	RUT

4	HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA - ACTUALIZADA
5	DECLARACION DE BIENES Y RENTA DE LA FUNCION PUBLICA
6	EXPERIENCIA
7	COPIA DIPLOMA PROFESIONAL Y POST GRADO (cuando se requiera)
8	TARJETA PROFESIONAL
9	ANTECEDENTES PROFESIONALES
10	AFILIACION EPS
11	AFILIACION PENSIÓN
12	ANTECEDENTES PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
13	ANTECEDENTES CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION
14	ANTECEDENTES JUDICIALES
15	ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS
16	ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES
17	EXAMEN MEDICO OCUPASIONAL
18	CERTIFICADO INHABILIDAS E INCOMPATIBILIDADES

La omisión de alguno de los documentos que deben acompañar la propuesta, es causal para descalificación y rechazo.

NOTA: El proponente se compromete para con la Institución Educativa, a renovar los documentos que se lleguen a desactualizar en el transcurso de la contratación.

X. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con la Institución Educativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta.
b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia
c. Presentar certificados de estudios y soportes de experiencia
d. No se aceptará propuesta cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error
e. El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza a la Institución Educativa, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

XI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación tendrán en cuenta lo siguiente:

ANALISIS GENERAL	Se revisará la propuesta. La que cumpla con todos los documentos solicitados o esté correctamente diligenciada, se considerará propuesta hábil.
ANÁLISIS ECONÓMICO	La propuesta deberá estar igual o por debajo del presupuesto oficial de la Institución Educativa, por ningún motivo se aceptan propuestas que superen el denominado valor.
ANÁLISIS TÉCNICO	El proponente deberá demostrar sus estudios. Con la suscripción del acto se obliga a aplicar sus conocimientos y su experiencia en el desarrollo de las actividades que son objeto de la prestación de servicios de las presentes condiciones generales de contratación.

XII. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se suscribirá, siempre y cuando cumpla con los requerimientos de las presentes condiciones generales.

XIII. SUPERVISION DEL CONTRATO

Para efectos de seguimiento y control del acto contractual, se asignará a INGRID XIOMARA ROJAS MONTEALEGRE - Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa como supervisor del contrato, quien se encargará de realizar el seguimiento y control, y tomará las decisiones de aspectos técnicos y administrativos del contrato, recibir la información y documentación que entregue el contratista en cumplimiento de sus obligaciones y certificar su recibo a satisfacción.

Las funciones que ejercerá el supervisor son todas las estipuladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y especialmente las consagradas en el Manual de Contratación.

XIV. CAUSALES PARA RECHAZAR LA PROPUESTA

1. Estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
2. Que la oferta supere el valor de la propuesta oficial.
3. Que el oferente no cumpla con el perfil deseado

XV. IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES A LOS QUE SE ENCUENTRE SUJETO

El proponente una vez suscriba el acto contractual con la Institución Educativa, deberá asumir los costos de legalización y perfeccionamiento de acuerdo a las normas Departamentales vigentes.

XVI. RELACION LABORAL

El CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, toda la responsabilidad derivada de la ejecución del contrato es del resorte del contratista.

XVII PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

RICARDO ELIAS MORALES RODRIGUEZ
Rector - Ordenador del Gasto

Elaboró: Edward Andrés Triana Rodríguez - Abogado Contratista
Revisó: Ingrid Xiomara Rojas Montealegre - Auxiliar Administrativo